

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

CONTRATO N° /2015

Pág. 1 de 18

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Nit.830040256-0

Rp. 400015

VF. 80-15

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO ESTATAL             | N° 376 /2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN.      | CONTRATACIÓN DIRECTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PROCESO DE CONTRATACIÓN NO.- | 135/2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| TIPO DE CONTRATO:            | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| OBJETO:                      | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| VALOR:                       | <p>DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.832.369.052.00)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la vigencia 2015- \$ 44.053.174,00</li> <li>• Para la Vigencia 2016- \$ 1.088.994.465,00</li> <li>• Para la Vigencia 2017- \$ 1.121.664.299,00</li> <li>• Para la Vigencia 2018- \$ 577.657.114,00</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| CONTRATISTA:                 | CIRUGÍA GENERAL Y ESPECIALIZADA CIRUGESP LTDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| NIT:                         | 830079051-7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| DIRECCIÓN:                   | Calle 45 C BIS No.23-37 OFC 203                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| TELÉFONO:                    | 2875860                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| E-MAIL:                      | angel17036@yahoo.com                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CDP NET.                     | <p>El valor que el HOSPITAL se obliga a pagar al CONTRATISTA, se imputara con el cargo al reporte del certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 79315, CDP DINAMICA NET No. 791 del 26 de agosto de 2015, por el valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.651.459.831,00) de los cuales para el presente contrato se destinara la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$44.053.174,00) y AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS SIIF N°71015, de fecha 24 de Agosto de 2015, posición catálogo con gasto-rubro-rec: A-5-1-1 R(20), por concepto de "COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS" por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$136.504.599.260,00) de los cuales para el presente contrato se destinara la suma de DOSMIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.788.315.878.00) las cuales</p> |

se encuentran autorizadas mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO por el Ministerio de Hacienda

- Para la vigencia 2015- \$ 44.053.174,00
- Para la Vigencia 2016- \$ 1.088.994.465,00
- Para la Vigencia 2017- \$ 1.121.664.299,00
- Para la Vigencia 2018- \$ 577.657.114,00

Para un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.832.369.052.00)

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) Luis Eduardo Perez Arango**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **Douglas Omar Ortiz Espinel**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **C.C. N° 79.473.745**, quien obra en nombre y Representación Legal de la firma CIRUGÍA GENERAL Y ESPECIALIZADA CIRUGESP LTDA identificada con NIT. 830079051-7, Constituida por Escritura Pública No. 1193 de la Notaría 63 de Bogotá D.C. del 10 de octubre de 2000, inscrita 10 de octubre de 2000 bajo el número 8436 del Libro XIII, se constituyó la sociedad comercial denominada CIRUGÍA GENERAL Y ESPECIALIZADA CIRUGESP LTDA y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **N° 23117 DG-SMSS.DQ.CXVA** de fecha **13 de Agosto de 2015**, la Brigadier General Medico **Clara Esperanza Galvis Díaz** Subdirector Sector Defensa- Subdirección Médica, el Coronel Médico **Juan Carlos Luque Suarez** Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y el doctor **Fernando Mejía Villate** Jefe Cirugía Vascular y Angiología, remitieron al Señor Coronel

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

376 1

CONTRATO N° \_\_\_\_\_/2015

Pág. 3 de 18

**Mauricio Ruiz Rodríguez**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad para la contratación del personal especialista del Servicio de Cirugía Vascular y Angiología. **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **645** de fecha 18 de Agosto de 2015 se requiere "Contratar de servicios profesionales especializados en cirugía vascular. Proceso con vigencias Futuras 2016-2018; \$44.053.174 de apalancamiento 2015; \$ 1.088.994.465 de vigencia 2016; \$1.121.664.299 de vigencia 2017 t \$ 577.657.114 de vigencia 2018. Estudio previo tramitado por medio del Oficio No. 23117 DIGE.SUMED-UNCQ-CXVA del 13 de agosto de 2015. Proceso avalado por la Subdirectora Médica, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Servicio de Cirugía Vascular y Angiología", CODIGO DEL RUBRO 51 1 2 10 20 NOMBRE DEL RUBRO "Adquisición Servicios Área Médica" por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ( \$ 2.832.369.052).** **3.** Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 79315** de fecha **26 de Agosto de 2015**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Dinámica CDP NET No. 791** de fecha **26 de Agosto de 2015**, Gasto Rubro Recurso **A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA"** por valor de **DÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$2.651.459.831,00)** y Certificado de **Autorización de Vigencias Futuras SIIF N° 71015** de fecha **24 de Agosto de 2015**, posición de catálogo con gasto rubro recurso **A-5-1-1 (20)**, por concepto de **"COMPRA DE BIENES Y SERVICIO"**, por el valor de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$69.123.180.590,00)** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **21 de Octubre de 2015**, certificaron "Que el requerimiento del señor Coronel Médico del Área de Cirugía Vascular y Angiología del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a médicos Especialistas en Cirugía Vascular, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. **5.** Que en Noviembre de 2015 se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.135/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, **7.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **8.** Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80

de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**. **9.** Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)". **8.** Que mediante oficio **No. 39251 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **30 de Diciembre de 2015**, La Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes activos, allegan a la Oficina Jurídica Contractual, las Carpetas Maestras para la contratación por Prestación de Servicios Profesionales del personal del Área de Cirugía Vascular y Angiología. **9.** Que el Comité de Adquisiciones mediante Acta Ordinaria No. 421 Ponencia No. 069, de fecha 30 de diciembre de 2015, en el punto IV realizó la siguiente: Recomendación. "EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL HOSPITAL MILITR CENTRAL, SE PERMITE RECOMENDAR AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 135 DE 2015, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SERVICIO DE CIRUGIA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018, A LA FIRMA CIRUGÍA Y ESPECIALIZADA CIRUGESP LTDA. POR VALOR DE DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.832.369.052.00)". En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018." **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las instalaciones del Hospital Militar Central, Área de Cirugía Vascular y Angiología, ubicada en la transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá. Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. 2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 2.1.1** Realizar jornadas de consulta externa, atendiendo un paciente cada 20 minutos, con extras de acuerdo a prioridad y disponibilidad (Consulta Externa). **2.1.2** Realizar jornadas de Dúplex, atendiendo un paciente cada 20 minutos, con extras de acuerdo a prioridad y disponibilidad

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

376 1

CONTRATO N° \_\_\_\_\_/2015

Pág. 5 de 18

(Laboratorio Vascular No Invasivo). **2.1.3** Hacer el número de jornadas necesarias para que la oportunidad sea menor a 15 días y que se oferte Consulta y Dúplex todo los días hábiles. **2.1.4** Realizar todos los procedimientos quirúrgicos menores y mayores en salas de cirugía y Hemodinámica que deriven de la atención de los pacientes ambulatorios, hospitalizados o de urgencias, realizando las jornadas necesarias para que la oportunidad sea menor a un mes, según disponibilidad de las salas de cirugía. **2.1.5** Realizar cubrimiento de urgencias así: Respuesta a interconsultas de paciente hospitalizado y de urgencias con cubrimiento del servicio las 24 horas del día, de lunes a domingo, en un termino no mayor de 1 hora para pacientes urgentes y de UCI, y de 6 horas para Inter consultas de pacientes hospitalizados a partir de ser notificado de la valoración y/o procedimiento, de acuerdo a un turno de disponibilidad programado previamente. **2.1.6** Pasar revista personalmente de pacientes hospitalizados diariamente de lunes a domingo de acuerdo a las disponibilidades concertadas previamente, realizando los correspondientes registros de historia clínica y formulación. Esta actividad debe ser adelantada antes de las 09:00 de la mañana. **2.1.7** La respuesta a la interconsulta en la historia clínica sistematizada será de 6 horas hospitalización y 1 hora urgencias. **2.1.8** En relación a la administración de la historia clínica será obligatorio realizarlo en el sistema, el cual actuara como soporte de factura, dando cumplimiento a los procedimientos de asignación clave, enrolamiento de firma, responsabilidad sobre el manejo de los contenidos de la historia clínica a preceptos éticos y normativos. **2.1.9** El especialista será el único responsable de los registros que se generen de su clave ante la entidad.

**2.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** **2.2.1** Llevar y tener a disposición el registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **2.2.2** Los reportes de los resultados de procedimientos diagnósticos (duplex, pletismografías), deben ser consolidados y entregados mensualmente en medio magnético, escaneados con firma del especialista, formato pdf a la coordinación del servicio de cirugía vascular. **2.2.3** Asistir y hacer parte integral de las reuniones institucionales de Juntas medicas quirúrgica, junta de complicaciones, juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativo, las cuales se realizan mínimo una vez por semana. **2.2.4** Emitir conceptos médicos de manera personal que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares. **2.2.5** Contestar glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos etc. Cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. **2.2.6** Cumplir con las políticas institucionales de calidad, humanización y seguridad del paciente. **2.2.7** Realizar los comités técnicos científicos en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimiento que lo requieran, para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio y asistir a los comités que sean requeridos para tal fin. **2.2.8** Participar en la definición, estandarización y

actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **2.2.9** Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos. **2.2.10** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. **2.2.11** Informar con antelación suficiente y por escrito cualquier ausencia, y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. La novedad debe ser cubierta por los especialistas conformantes de la propuesta, con el visto bueno del Jefe del Servicio. **2.2.12** La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo concepto del coordinador de área, la jefatura de la Unidad Clínico Quirúrgica y Subdirección Médica y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias y técnicas establecidas en el convenio. **2.2.13** El proponente debe contar con el personal administrativo necesario para el buen funcionamiento servicio, cuyo costo y gastos de ley generados por este deben ser asumidos por el contratista. **2.2.14** El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato. **2.2.15** Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar y del Hospital Militar Central. **2.2.16** Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución. **2.2.17** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **2.2.18** Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. **2.2.19** Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo de Cirugía Vascular y Angiografía en la Unidad de Talento Humano y en la oficina de facturación del Hospital Militar Central. **2.2.20** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **2.2.21** Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

3 7 6

CONTRATO N° \_\_\_\_\_/2015

Pág. 7 de 18

Hospital Universitario de III y IV nivel. **2.2.22** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **2.2.23** Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. **2.2.24** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares. **2.2.25** Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista que lo reemplazara durante su ausencia, es de aclarar que todo el personal asistencial que ingrese al hospital a ejercer, debe contar con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato, Jefe de la Unidad Cinco Quirúrgica, Jefe de la Unidad de Talento Humano y Subdirección Medica del Hospital Militar Central y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias establecidas en el contrato. **2.2.26** Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. **2.2.27** Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, etc. **2.2.28** Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. **2.2.29** Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. **2.2.30** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **2.2.31** Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos. **2.2.32** Entregar mensualmente a la coordinación del servicio de Cirugía Vascular un informe sobre cancelación de cirugías explicando: servicio que lo cancela y motivo, así mismo los eventos adversos presentados durante la cirugía. **2.2.33** El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de Cirugía Vascular y Angiología, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista. **2.2.34** Garantizar objetividad, pertinencia y rapidez en la atención de los pacientes que requieran de sus servicios en el servicio de Cirugía Vascular y Angiología o de otras especialidades que requieran de su apoyo. **2.2.35** El grupo de especialistas del servicio de Cirugía Vascular y Angiología deberá avalar los procedimientos realizados por los residentes. **2.2.36** Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. **2.2.37** En el caso de superarse el número máximo de actividades

asistenciales fijadas en el contrato para ser realizadas mensualmente por el oferente este deberá solicitar autorización a la Subdirección Médica y al Supervisor del contrato para programar y ejecutar los procedimientos, consultas e interconsultas adicionales a los inicialmente pactados.

**2.2.38** Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el Hospital Militar Central. **2.2.39** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **2.2.40** El pago mensual tendrá en cuenta las actividades registradas en el sistema. **2.2.41** Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura del Servicio de Cirugía Vascular y Angiología. **2.2.42** Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, en todo momento, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto, por lo cual deberán realizar la validación de la firma digital en el sistema, cada vez que se realice la atención a pacientes hospitalizados como ambulatorios con la responsabilidad legal que ellos implica. **2.2.43** Los profesionales que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica que ampare las actividades del servicio de Cirugía Vascular y Angiología por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más en el cual debe figurar expresamente como beneficiario el Hospital Militar Central. El profesional que no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **2.3 OBLIGACIONES DE DOCENCIA** **2.3.1** Formar parte de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios en forma permanente. **2.3.2** Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital y validar la intervención en el sistema. **2.3.3** Promover y participar en los programas de docencia e investigación. **2.3.4** Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes. **2.3.5** Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio de Cirugía Vascular y Angiología durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión Institucional como Hospital Universitario. **2.4 PROHIBICIONES** está prohibido: **2.4.1** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público. **2.4.2** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **2.4.3** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **2.4.4** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **2.4.5** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **2.4.6** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

376

CONTRATO N° \_\_\_\_\_/2015

Pág. 9 de 18

Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **2.5 PRESENTACIÓN PERSONAL 2.5.1** Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. **2.5.2** Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. **2.5.3** El medico puede utilizar traje de mayo **2.5.4** Buena presentación personal **2.5.5** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **2.5.6** El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. **2.5.7** Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.832.369.052.00) los cuales serán cancelados **por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato. **1.** Para la vigencia de 2015 CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$44.053.174,00) M/CTE **2.** Para la vigencia de 2016 la suma de MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.088.994.465,00) M/CTE. **3.** Para la Vigencia 2017 la suma de MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.121.664.299,00) **4.** Para la vigencia 2018 la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$ 577.657.114,00) **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a favor de **EL CONTRATISTA** por la suma **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.832.369.052.00)**, los cuales serán cancelados por Hospital Militar Central de la siguiente manera: Pagos mensuales, en modela legal colombiana, dentro de los sesenta días (60) siguientes a la prestación efectiva del servicio, sujeto a las siguientes consideraciones: **a.** Informe de supervisión **b.** Recepción a satisfacción del servicio **c.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. Factura de venta conforme a los valores establecidos en los precios de referencia Vs. la cantidad de procedimientos reportados durante el mes a facturar. Previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato. **4.2.** Cuenta de cobro debidamente diligenciada de acuerdo al formato correspondiente. **4.3.** Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y Sena). **PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **Cuenta de Corriente N° 765-00012-0** de cuyo titular es **CIRUGESP LTDA**, con NIT No. 830079051-7 la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que **EL HOSPITAL** se obliga a pagar **AL CONTRATISTA**, se imputará con cargo al reporte del

Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 79315** de fecha **26 de Agosto de 2015**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Dinámica CDP NET No. 791** de fecha **26 de Agosto de 2015**, Gasto Rubro Recurso **A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA"** por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$2.651.459.831,00)**, de los cuales se destinará para la vigencia de 2015 CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$44.053.174,00) M/CTE y Certificado de **Autorización de Vigencias Futuras SIIF N° 71015** de fecha **24 de Agosto de 2015**, posición de catálogo con gasto rubro recurso **A-5-1-1 R(20)**, por concepto de **"COMPRA DE BIENES Y SERVICIO"**, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$136.504.599.260.00), de los cuales se destinarán para la vigencia de 2016 la suma de MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.088.994.465,00) M/CTE., para la Vigencia 2017 la suma de MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.121.664.299,00) y para la vigencia 2018 la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$ 577.657.114,00) para un valor total de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ( \$ 2.832.369.052)..** **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta **el 30 de Junio de 2018** **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **8.1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **8.2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **8.3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **8.4.** Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **8.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: **9.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **9.2.** No permitir que nadie lo haga en su nombre. **9.3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el profesional a cargo **Jefe Servicio de**

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

376

CONTRATO N° \_\_\_\_\_/2015

Pág. 11 de 18

**Otorrinolaringología y/o quien haga sus veces**, quien cumplirá con las siguientes funciones:

**10.1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente.

**10.2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **10.4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

**10.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**.

**10.7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme

al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En

caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes

casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más. C) Póliza de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones**, por un valor asegurado equivalente al **Cinco por ciento (5%)** sobre el valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**; así mismo, debe contener un aclaratorio donde: **1)** Incluya como beneficiario al Hospital Militar Central. **2)** La Póliza debe estar vigente especificando la especialidad de cada médico. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS**

**POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

**APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de

no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª N° 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL** y **Calle 45 C BIS No.23-37 OFC 203 Bogotá D.C. Teléfono 2875860** para **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

376

CONTRATO N° /2015

Pág. 15 de 18

presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b).** Constitución de las Póliza de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 31 DIC 2015.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

**Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**  
Director General Hospital Militar Central Entidad  
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

**Douglas Omar Ortiz Espinel**  
Representante Legal  
CIRUGÍA GENERAL Y ESPECIALIZAC  
CIRUGESP LTDA

Revisó:

**Doctor LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**  
Subdirector Administrativo (E)  
Jefe Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos

**Dr. ALEXANDER MESA MESA**  
Asesor Jurídico Dirección General

**Dra. Denys Adiel Ortiz Alvarado**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Dr. DIEGO RODRÍGUEZ**  
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Proyectó.

**Dra. Alexandra Ximena López A.**  
Abogada Oficina Asesora Jurídica

## ANEXO TÉCNICO No. 1

Adjudicado a: **CIRUGÍA GENERAL Y ESPECIALIZADA CIRUGESP LTDA**Por valor total de: **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.832.369.052.00)**

| CODIGO | DESCRIPCION             | VALOR CONTRATISTA | VALOR OFERTADO | OBSERVACION |
|--------|-------------------------|-------------------|----------------|-------------|
|        | CONSULTAS               |                   |                |             |
| 39140  | Interconsulta           | \$ 19.199         | \$ 19.199      | CUMPLE      |
| 39143  | Consulta                | \$ 17.390         | \$ 17.390      | CUMPLE      |
| 39144  | Junta Médico Quirúrgica | \$ 35.081         | \$ 35.081      | CUMPLE      |
|        | HONORARIOS              |                   |                |             |
|        | Grupo 02                | \$ 29.452         | \$ 29.452      | CUMPLE      |
|        | Grupo 03                | \$ 35.885         | \$ 35.885      | CUMPLE      |
|        | Grupo 04                | \$ 43.324         | \$ 43.324      | CUMPLE      |
|        | Grupo 05                | \$ 58.904         | \$ 58.904      | CUMPLE      |
|        | Grupo 06                | \$ 77.198         | \$ 77.198      | CUMPLE      |
|        | Grupo 07                | \$ 90.467         | \$ 90.467      | CUMPLE      |
|        | Grupo 08                | \$ 104.941        | \$ 104.941     | CUMPLE      |
|        | Grupo 09                | \$ 128.262        | \$ 128.262     | CUMPLE      |
|        | Grupo 10                | \$ 157.915        | \$ 157.915     | CUMPLE      |
|        | Grupo 11                | \$ 177.114        | \$ 177.114     | CUMPLE      |
|        | Grupo 12                | \$ 197.318        | \$ 197.318     | CUMPLE      |
|        | Grupo 13                | \$ 215.914        | \$ 215.914     | CUMPLE      |
|        | Grupo especial 20       | \$ 255.619        | \$ 255.619     | CUMPLE      |
|        | Grupo especial 21       | \$ 332.717        | \$ 332.717     | CUMPLE      |
|        | Grupo especial 22       | \$ 388.705        | \$ 388.705     | CUMPLE      |
|        | Grupo especial 23       | \$ 610.449        | \$ 610.449     | CUMPLE      |

## CONJUNTOS INTEGRALES

| CODIGO | DESCRIPCION                            | VALOR CONTRATISTA | VALOR OFERTADO | OBSERVACION |
|--------|----------------------------------------|-------------------|----------------|-------------|
| 505001 | Safeno varicectomia                    | \$ 314.799        | \$ 314.799     | CUMPLE      |
| C40768 | Resección de tumor de cuerpo carotideo | \$ 320.298        | \$ 320.298     | CUMPLE      |

| PROCEDIMIENTOS |                                      |                                           |                                        | VALOR OFERTADO                            |                                        | OBSERVACION |
|----------------|--------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------|-------------|
| CODIGO         | DESCRIPCION                          | VALOR A PAGAR CON EQUIPOS DEL CONTRATISTA | VALOR A PAGAR CON EQUIPOS DEL HOSPITAL | VALOR A PAGAR CON EQUIPOS DEL CONTRATISTA | VALOR A PAGAR CON EQUIPOS DEL HOSPITAL |             |
| 21431          | Cavografia                           | \$ 58.301                                 | \$ 38.867                              | \$ 58.301                                 | \$ 38.867                              | CUMPLE      |
| 21433          | Arteriografia periferico por puncion | \$ 62.824                                 | \$ 41.883                              | \$ 62.824                                 | \$ 41.883                              | CUMPLE      |
| 21435          | Aortograma y estudio de MI           | \$ 220.839                                | \$ 147.226                             | \$ 220.839                                | \$ 147.226                             | CUMPLE      |

|    |    |    |    |
|----|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. | 4. |
| 5. | 6. | 7. | 8. |

|        |                                                                 |              |            |              |            |        |
|--------|-----------------------------------------------------------------|--------------|------------|--------------|------------|--------|
| 21441  | Arteriografía dea de cabeza y cuello                            | \$ 155.603   | \$ 103.735 | \$ 155.603   | \$ 103.735 | CUMPLE |
| 21501  | Embolizacion de gonadales                                       | \$ 203.852   | \$ 135.901 | \$ 203.852   | \$ 135.901 | CUMPLE |
| 25123  | Arteriografía periferico                                        | \$ 204.455   | \$ 136.303 | \$ 204.455   | \$ 136.303 | CUMPLE |
| 21432  | Flebografía de miembro superior o inferior                      | \$ 58.502    | \$ 39.001  | \$ 58.502    | \$ 39.001  | CUMPLE |
| 25139  | Extraccion de cuerpo extraño                                    | \$ 555.667   | \$ 370.445 | \$ 555.667   | \$ 370.445 | CUMPLE |
| 25134  | Implantacion de stent en arteria periferica                     | \$ 374.130   | \$ 249.420 | \$ 374.130   | \$ 249.420 | CUMPLE |
| 25128  | Angioplastia periferica (incluye arteografía-post angioplastia) | \$ 374.130   | \$ 249.420 | \$ 374.130   | \$ 249.420 | CUMPLE |
| 21422  | Arteriografía selectiva de ambas carotidas                      | \$ 331.410   | \$ 220.940 | \$ 331.410   | \$ 220.940 | CUMPLE |
| 21508  | Tratamiento percutaneo de tromboembolismo venoso                | \$ 142.736   | \$ 95.158  | \$ 142.736   | \$ 95.158  | CUMPLE |
| 25133  | Arterectomia con cateter                                        | \$ 514.555   | \$ 343.036 | \$ 514.555   | \$ 343.036 | CUMPLE |
| 21440  | Venografía selectiva                                            | \$ 69.358    | \$ 46.239  | \$ 69.358    | \$ 46.239  | CUMPLE |
| 31201  | Dúplex scanning                                                 | \$ 126.955   | \$ 84.637  | \$ 126.955   | \$ 84.637  | CUMPLE |
| 31201  | Dúplex scanning color                                           | \$ 165.041   | \$ 110.028 | \$ 165.041   | \$ 110.028 | CUMPLE |
|        |                                                                 |              |            |              |            |        |
| 877281 | Flebografía gonodal                                             | \$ 83.093    | \$ 55.396  | \$ 83.093    | \$ 55.396  | CUMPLE |
| 395200 | Reparo endovascular de aneurisma                                | \$ 1.488.371 | \$ 992.248 | \$ 1.488.371 | \$ 992.248 | CUMPLE |
| 385320 | Oclusion de vasos de MI por via endovascular                    | \$ 247.286   | \$ 164.857 | \$ 247.286   | \$ 164.857 | CUMPLE |

Que mediante oficio de fecha 31 de diciembre de 2015, el Doctor **Juan Fernando Maldonado G.**, Jefe del Departamento Clínico Quirúrgico, el Coronel Médico **Carlos Alberto Rincón Arango** Subdirector Médico (E), y el PD. **Miguel Ángel Obando Castillo** Grupo Gestión Contratos, solicitaron se incluya en el Anexo Técnico en el del contrato la siguiente "nota aclaratoria: Todos los procedimientos endovasculares mencionados en la tabla anterior son procedimientos de intervención y por ende serán pagados así: 60% para el consorcio y 40% para el Hospital militar Central".

**NOTA 1:** El valor del procedimiento, bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia establecido por la Entidad.

**NOTA 2:** Los valores unitarios por Procedimiento que el proponente relacione se aplicaran hasta agotar presupuesto de cada vigencia 2015-2016-2017-2018, los cuales serán ajustados conforme a las Tarifas SOAT vigente.

**NOTA 3:** El contrato a suscribir se celebrará por el valor total del Presupuesto de cada vigencia y se ejecutará a Valor unitario por Procedimiento conforme al precio de referencia, cuyos precios se ajustarán al inicio de cada vigencia por efectos del SOAT Vigente y conforme a las tarifas previamente acordadas con el contratista así:

| Contrato                                       | Tipo de Procedimiento                                                         | Porcentaje |             |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------|
|                                                |                                                                               | Homic      | Contratista |
| Cirugía Vascular y Angiología (Base SOAT - 22) | Consulta                                                                      | 40%        | 60%         |
|                                                | Honorarios                                                                    | 40%        | 60%         |
|                                                | Procedimientos con equipos del Asociado (Duplex 31201) y pletismografía 31203 | 40%        | 60%         |
|                                                | Procedimientos con equipos de Hospital (Duplex 31201)                         | 60%        | 40%         |
|                                                | Especiales paquetes tarifa integral entre otros (Safeno) Varicetomia T 505001 | 85%        | 15%         |

En el caso de que el Procedimiento no se encuentre en el Manual Tarifario SOAT será facturado a Tarifas ISS de no existir allí, serán facturadas con Tarifas Institucionales de la Entidad; por consiguiente estas se encuentran soportadas por el Área de costos de la entidad.

**NOTA 7:** el contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el hospital hará un descuento correspondiente al diez (10%) de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice el cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva. En caso que la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

**POR EL HOSPITAL**

**Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**  
Director General Hospital Militar Central Entidad  
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

**POR EL CONTRATISTA**

**Douglas Omar Ortiz Espinelel**  
Representante Legal  
CIRUGIA GENERAL Y ESPECIALIZADA  
CIRUGESP LTDA

**Dr. Yohana Homez Macías**  
Comité Económico Evaluador